

# BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2015

Jueves 30 de Abril

Núm. 3

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

**PAG.**

## **I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SORIA	
Elecciones autonómicas y municipales 2015.	
Planes de cobertura informativa de la Corporación RTVE-RNE.....	2



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SORIA

*Don Pedro Jesús Alfonso García Gago, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Soria.*

CERTIFICO: Que el expediente abierto con motivo de las Elecciones a las Cortes de Castilla y León, convocadas por Decreto 1/2015, de 31 de marzo, y Real Decreto 233/2015, de 31 de marzo, por el que se convocan Elecciones Municipales, aparece el Acuerdo que copiado literalmente es del tenor que sigue:

UNICO.- Por el Sr. Secretario se recuerda a la Junta la recepción, vía fax, de Instrucciones de la Junta Electoral Central aprobadas en sesión del día 15 de abril de 2015, en relación con la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública y delegación de competencias en las Juntas Electorales de Comunidad Autónoma y Provinciales y sobre la interpretación del art. 66 de la LOREG (Instrucción 1/2015 de la JEC, de modificación del número 2 del apartado cuarto, de la Instrucción de la JEC 4/2011, de interpretación del art. 66 de la LOREG, sobre la consideración como grupo político significativo en los planes de cobertura informativa de los medios públicos de comunicación).

A ese respecto, se acompaña como Anexo la expresada Instrucción 4/2011, en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en período electoral, modificada por la Instrucción 1/2015, sobre la consideración como grupo político significativo en los planes de cobertura informativa de los medios públicos de comunicación.

Y asimismo, por el Sr. Secretario se recuerda a la Junta la recepción, vía fax, de escrito procedente de la Junta Electoral Central, por el que se traslada la Instrucción 2/2015, de 15 de abril, sobre distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública y delegación de competencias en las Juntas Electorales de Comunidad Autónoma y Provinciales en relación con las Elecciones de 24 de mayo de 2015.

Igualmente, por el Sr. Secretario se recuerda a la Junta la recepción, vía fax, de escrito de la Junta Electoral de Castilla y León, en relación con la utilización de medios de titularidad pública para la campaña electoral, respecto a lo cual, esa Junta Electoral, en su reunión de 10 de abril de 2015, a la vista de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León (modificada por Ley 4/1991, de 20 de marzo), en relación con el art. 65, apartado 5 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, ha adoptado, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“A la vista de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León (modificada por Ley 4/1991, de 20 de marzo), en relación con el art. 65, apartado 5 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Junta Electoral de Castilla y León acuerda delegar en las Juntas Electorales Provinciales a los efectos de las Elecciones a las Cortes de Castilla y León, convocadas por Decreto 1/2015, de 30 de marzo, las competencias reconocidas a la Junta Electoral de Castilla y León, en orden a la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en las programaciones provinciales y locales de los medios de comunicación de titularidad estatal y de aquellos otros medios de ámbito similar, que tengan también el carácter de públicos, reservándose su competencia so-



bre las programaciones de dichos medios de comunicación social que tengan un ámbito superior al provincial”.

A tales fines, esta Junta Electoral Provincial, ACORDÓ que, en su caso, a los efectos de dicha distribución habrán de tenerse en cuenta, de conformidad con el artículo 63.1 de la L.O.R.E.G., los resultados de las precedentes elecciones al Congreso de los Diputados en el ámbito de difusión del medio, por lo que habrá de estarse a la recepción de la pertinente comunicación que han de efectuar los medios de comunicación de titularidad estatal (Radio Nacional de España en la Provincia de Soria) a esta Junta Electoral Provincial, en relación con los espacios de programación con que cuente en su franja local o provincial y el período horario de que dispone para la emisión de espacios gratuitos de propaganda electoral para las Elecciones a las Cortes de Castilla y León.

Por la Junta Electoral Provincial habiendo tomado ya conocimiento de dichas Instrucciones a los correspondientes efectos, y habiéndose recibido en el día de ayer los planes de cobertura informativa de la Corporación RTVE-RNE, para las Elecciones Autonómicas y Municipales que se celebrarán el día 24 de mayo de 2015, en los que figuran los espacios con que cuenta RNE-Radio 5 en Soria, para la emisión de actos de campaña electoral en dicho medio, con indicación de tiempos y días previstos y disponiendo, pues, esta Junta Electoral de la correspondiente programación, cítese a los representantes de las distintas candidaturas que concurran a los Comicios convocados para que de acuerdo con los criterios establecidos con carácter general por la Junta Electoral Central en precedentes procesos electorales, y teniendo en cuenta el precedente Acuerdo de la Junta Electoral de Castilla y León en cuanto a las Elecciones a las Cortes de Castilla y León proceder a distribuir tales espacios gratuitos en los medios de comunicación de titularidad pública, en lo que a las Elecciones Locales se refiere.

A tales efectos, la Junta ACUERDA:

Teniendo en cuenta los precedentes Acuerdos de la Junta Electoral Central y correspondientes Instrucciones al respecto sobre distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en medios de comunicación de titularidad pública y delegación de competencias en las Juntas Electorales de Comunidad Autónoma y Provinciales en relación con las elecciones de 24 de mayo de 2015, según los cuales se delega en todas las Juntas Electorales Provinciales y en las Juntas Electorales de Ceuta y Melilla la distribución, con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y teniendo en cuenta los resultados de las anteriores elecciones municipales en el correspondiente municipio, de los espacios gratuitos en las emisoras de radio y televisión de titularidad pública de ámbito estatal, radicadas en la correspondiente provincia.

Y en el punto tercero, se dice que las Juntas Electorales de las Comunidades Autónomas en las que se celebren elecciones a la Asamblea Legislativa o, en su defecto, la Junta Electoral Provincial competente, distribuirán los espacios gratuitos en los medios de comunicación de la respectiva Comunidad Autónoma y en la programación regional de los medios nacionales.

Estos espacios consistirán en un bloque para las elecciones a la correspondiente Asamblea Legislativa, distribuido con arreglo a los resultados de las anteriores elecciones a la misma y otro bloque distribuido con arreglo a los resultados de las anteriores elecciones municipales y a los criterios fijados en la Instrucción 2/2015, de 15 de abril.

Por otra parte se reitera a esta Junta la recepción, vía fax, de otro escrito de la Junta Electoral de Castilla y León el día 14 de abril de 2015 y del que ya se dio cuenta en sesión de dicha fecha de la delegación por parte de aquella Junta Electoral en esta otra Provincial en orden a la dis-



tribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en las programaciones provinciales y locales de los medios de comunicación de titularidad estatal y de aquellos otros medios de ámbito similar, que tengan también el carácter de públicos, reservándose la Junta Electoral de Castilla y León su competencia sobre las programaciones de dichos medios de comunicación social que tengan un ámbito superior al provincial.

De dicha delegación de atribuciones se tomó conocimiento en aquella sesión, acordándose que, en su caso, a los efectos de dicha distribución habrían de tenerse en cuenta los resultados de las precedentes elecciones municipales.

Para ello, con esa fecha se interesó de Radio Nacional de España, único medio de titularidad pública existente en esta provincia que facilitase a esta Junta Electoral Provincial los espacios de programación con que contase en su franja local o provincial, y el período horario de que dispusiera para la emisión de espacios gratuitos de propaganda electoral para las elecciones convocadas para el día 24 de mayo de 2015, lo que, como se ha dicho, ya se han recibido.

Y habiéndose tomado conocimiento de dicho Plan de cobertura informativa, procediéndose conforme dispone la Instrucción 1/2015, de 15 de abril de la Junta Electoral central y la Instrucción 2/2015, de la misma fecha, de interpretación del art. 66 de la LOREG, en lo relativo a las garantías de respecto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en período electoral.

Así pues, también se ACUERDA, trasladar el plan de cobertura informativa facilitado por Radio Nacional de España en Soria, a los representantes de las distintas candidaturas que han sido proclamadas por esta Junta Electoral Provincial, conforme dispone el apartado quinto 1 de la Instrucción 4/2011 de la Junta Electoral Central, de 24 de marzo, y a través de la dirección de correo electrónico que hayan comunicado dichos representantes a esta Junta, haciéndoles saber que para las Elecciones Autonómicas la “Planificación Provincial” se refiere a toda la Comunidad Autónoma y se emitirá desde los centros regionales, en tanto que el plan de cobertura informativa –respecto del que esta Junta Electoral tiene competencias al haberle sido delegadas por la Junta Electoral Central y la de Castilla y León– es aquel indicado en dichos Planes de Cobertura Informativa.

A tal fin, cítese a los representantes de las candidaturas con representación municipal en Soria, a fin de constituir el Comité de Radio, para el día 4 de mayo de 2015, a las 10’00 horas, así como proceder a la distribución de los espacios con que se cuenta para la emisión de propaganda electoral en los medios de difusión de titularidad pública.

Asimismo se acuerda, según el apartado quinto 1 de la Instrucción 4/2011 de la Junta Electoral Central, de 24 de marzo, publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el Plan de cobertura informativa facilitado por Radio Nacional de España, haciéndose constar que según el apartado quinto 1 de la Instrucción 4/2011 de la Junta Electoral Central, de 24 de marzo, que disponen de un plazo de un día desde la notificación de este acuerdo por los medios indicados, para que puedan formular las reclamaciones o recursos que estimen oportunos.

Y no habiendo nada más digno de hacer constar, se dio por terminada la sesión, de la que se levantó esta acta, que leída y hallada conforme fue firmada por todos los asistentes, de lo que doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con lo que consta en expresado expediente; y para que así conste a los efectos de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, expido el presente en Soria, a 29 de abril de 2015.

**Planes de Cobertura informativa de la Corporación RTVE  
TVE – RNE****Elecciones Autonómicas y Municipales  
Comunidad Autónoma de Castilla y León  
24 de mayo de 2015**

TELEVISIÓN ESPAÑOLA – TVE

## INTRODUCCION

La propuesta de cobertura informativa de TVE para las elecciones autonómicas y municipales del próximo 24 de Mayo de 2015 se fundamenta en el respeto a los principios de pluralismo político y social, igualdad, proporcionalidad y de neutralidad informativa, todos ellos conjugados con el irrenunciable derecho a difundir libremente información, recogido en el artículo 20 de la Constitución.

Tales principios, recogidos en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG) también encuentran su reflejo en la Ley reguladora de la Corporación RTVE. En este sentido, la Ley 17/2006 de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, dispone en su art. 3.2, al regular la Encomienda del servicio público de radio y televisión, entre otros obligaciones, que:

“2. En el ejercicio de su función de servicio público, la Corporación RTVE deberá:

- a) Promover el conocimiento y difusión de los principios constitucionales y los valores cívicos.
- b) Garantizar la información objetiva, veraz y plural, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y al pluralismo político, social e ideológico presente en nuestra sociedad, así como a la norma de distinguir y separar, de forma perceptible, la información de la opinión.
- c) Facilitar el debate democrático y la libre expresión de opiniones.
- d) Promover la participación democrática mediante el ejercicio del derecho de acceso.
- e) Promover la cohesión territorial, la pluralidad y la diversidad lingüística y cultural de España”.

Y en su art. 28 dispone que:

“1. La Corporación RTVE asegurará en su programación la expresión de la pluralidad social, ideológica, política y cultural de la sociedad española.

2. El derecho de acceso a través de la Corporación RTVE se aplicará:

- a) De manera global, mediante la participación de los grupos sociales y políticos significativos, como fuentes y portadores de información y opinión, en el conjunto de la programación de RTVE”.

Dice el art. 66 de la LOREG que:

“El respeto al pluralismo político y social, así como a la igualdad, proporcionalidad y la neutralidad informativa en la programación de los medios de comunicación de titularidad pública en período electoral, serán garantizados por la organización de dichos medios y su control previstos en las Leyes. Las decisiones de los órganos de administración de los referidos medios en el indicado período electoral son recurribles ante la Junta Electoral competente de conformidad con lo previsto en el artículo anterior y según el procedimiento que la Junta Electoral Central disponga.



2. Durante el período electoral las emisoras de titularidad privada deberán respetar los principios de pluralismo e igualdad. Asimismo, en dicho período, las televisiones privadas deberán respetar también los principios de proporcionalidad y neutralidad informativa en los debates y entrevistas electorales así como en la información relativa a la campaña electoral de acuerdo a las Instrucciones que, a tal efecto, elabore la Junta Electoral competente.”

Y según lo dispuesto en art. 26 del Mandato Marco a la Corporación RTVE, de fecha 11 y 12 de diciembre de 2007, aprobado por las Cortes Generales (BOE nº 157, de 30 de junio de 2008):

“En los procesos electorales, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y las resoluciones emanadas de las respectivas Juntas Electorales serán de aplicación a la hora de establecer los criterios de representación y proporcionalidad en los espacios gratuitos, en la información electoral y en los debates.”

Partiendo de estas premisas esta propuesta quiere hacer compatibles los principios y derechos antes mencionados con los criterios profesionales, que siempre deben marcar los programas de información.

Consideraremos como criterio preferente a la hora de distribuir el tiempo dedicado a la cobertura informativa de cada formación política, el de los resultados obtenidos por cada una de ellas en las pasadas elecciones de 2011.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Instrucción 4/2011 de la Junta Electoral Central según la redacción vigente tras su modificación por la Instrucción 1/2015 de 15 de abril, en relación al tratamiento informativo que se dará a los partidos políticos, que según la citada Instrucción, tienen la consideración de “grupos políticos significativos”

La cobertura de la información ligada a estas elecciones, por su especial carácter regional, tendrá, como es lógico, un especial protagonismo en las emisiones de TVE en cada Centro Territorial en el ámbito de nuestras desconexiones territoriales, aunque el indudable interés informativo de estos procesos electorales también se verá reflejado con amplitud en la programación nacional.

El plan de cobertura propuesto por TVE se articula en cinco apartados.

1a.- Telediarios

1b.- Informativos Territoriales

2.- Programas Especiales

3.- Entrevistas

4.- Debates

## 1A.- TELEDIARIOS

Los Telediarios informarán diariamente sobre la campaña de las elecciones autonómicas y municipales dedicando un bloque de duración variable en función de la actualidad informativa. El tiempo dedicado a cada formación política se distribuirá tomando como criterio preferente los resultados obtenidos por cada formación en las pasadas elecciones de 2011, ofreciéndose información de aquellas formaciones políticas que en esos comicios obtuvieron más del 1% de los votos a nivel nacional.

Así, al final de la campaña, cada formación habrá recibido, en cada edición del telediario, un porcentaje de tiempo informativo similar al porcentaje de votos que obtuvieron en las pasadas elecciones municipales, aunque no todas las formaciones necesariamente tengan apariciones diarias, ni en todas las ediciones de los telediarios.

BOEPSO-3-30042015



<i>Partido</i>	<i>Votos en las municipales de 2011</i>	<i>Porcentaje de tiempo asignado</i>
PP	8.476.138	44,3%
PSOE	6.275.314	32,8%
IU	1.437.061	7,5%
CIU	779.188	4,1%
UPYD	464.824	2,4%
EAJ-PNV	327.184	1,7%
BILDU-EA-ALTERNATIBA	313.238	1,6%
ESQUERRA-AM	271.503	1,4%
BNG	261.466	1,4%
ICV-EIUA-E	241.466	1,3%
PA	230.492	1,2%

Consideramos como grupos políticos significativos a aquellas formaciones que sin tener representación parlamentaria o no se hubieran presentado a las anteriores elecciones equivalentes, hubieran obtenido con posterioridad, en recientes procesos electorales y en el ámbito territorial del medio de difusión, un número de votos igual o superior al 5% de los votos válidos emitidos, tal y como ha acordado la Junta Electoral Central.

Esta consideración se aplicará a PODEMOS, UPyD y CIUDADANOS, en los que se cumplan los requisitos expresados en el párrafo anterior, en virtud de sus resultados en las últimas elecciones al Parlamento Europeo.

También se ofrecerá información de otras formaciones políticas que concurren a las elecciones pero que no superaron el umbral del 1% de los votos en los comicios municipales de 2011 o que no concurren a éstos. En ningún caso la cobertura dedicada a estas otras formaciones superará a la de aquéllas que sí superaron el citado umbral.

#### 1B.- INFORMATIVOS TERRITORIALES

Se emitirá un bloque de información electoral en cada uno de los informativos territoriales de lunes a viernes entre las 14:00 y 14:25h. Cada bloque tendrá una duración variable, en función de la actualidad informativa. El tiempo dedicado a cada formación política se distribuirá tomando como criterio preferente los resultados obtenidos por cada formación en las pasadas elecciones de 2011.

En las comunidades autónomas donde se celebran simultáneamente elecciones autonómicas y municipales se ofrecerá información de aquellas formaciones que obtuvieron representación en la respectiva asamblea y de aquellas que obtuvieron más del 1% de los votos municipales. El tiempo de información de cada partido será variable cada día en función de la actividad de campaña pero en su conjunto será similar al porcentaje del número de escaños obtenidos en las anteriores elecciones autonómicas de 2011.

En el caso de las comunidades autónomas donde solo hay elecciones municipales, se utilizará como referencia el porcentaje de votos obtenidos en las últimas elecciones municipales y se ofrecerá información de aquellas formaciones que en las elecciones de 2011 obtuvieron más del 1% de los votos en su respectivo ámbito autonómico.

Se considerarán grupos políticos significativos aquellos que hayan sobrepasado del 5% de voto en las pasadas elecciones al Parlamento Europeo. También se ofrecerá información de



otras formaciones políticas que concurren a las elecciones pero que no superaron el umbral del 1% de los votos en los comicios municipales de 2011 o que no concurren a estos. En ningún caso la cobertura dedicada a éstas otras formaciones superará a la de aquellas que sí superaron el citado umbral.

## 2.- PROGRAMAS ESPECIALES

### *Arranque y cierre de campaña*

Se emitirá un programa especial de apertura de campaña a las 00:00 horas del día 8 de mayo en La 1 y en el Canal 24 Horas. Consistirá en conexiones en directo con los actos de apertura de la campaña y reportajes sobre los comicios. En el mismo se distribuirá el tiempo correspondiente a cada formación política según el porcentaje de votos en las pasadas elecciones municipales y respetando el orden de mayor a menor representación.

Por su parte, en el último día de campaña se incluirá un bloque de información con los minutos de cierre de campaña electoral en el Canal 24 Horas.

## 3.- ENTREVISTAS

Del 11 al 22 de mayo, de lunes a viernes, se ofrecerán entrevistas electorales el tramo horario de 8:05h. a 8:30h. en La 1, a los partidos políticos cuyo número y duración se calculará en función de los resultados de las últimas elecciones municipales y autonómicas. A cada formación política se le atribuirá con ese criterio, un número concreto de entrevistas, terminando el que mayor número de votos obtuvo. Igualmente se incluirán entrevistas a los considerados como partidos políticos significativos.

### ENTREVISTAS MUNICIPALES

<i>lunes 11</i>	<i>martes 12</i>	<i>miércoles 13</i>	<i>jueves 14</i>	<i>viernes 15</i>
PODEMOS - 3'	PP - 10'	PP - 25'	PSOE - 25'	PP - 25'
PCAL - 3'	PSOE - 13'			
UPL - 4'				
UPyD - 5'				
IU - 8'				

### ENTREVISTAS AUTONÓMICAS

<i>lunes 18</i>	<i>martes 19</i>	<i>miércoles 20</i>	<i>jueves 21</i>	<i>viernes 22</i>
PP - 25'	PODEMOS - 3'	PP - 25'	PSOE - 25'	PP - 25'
UPyD - 3'				
UPL - 3'				
IU - 3'				
PSOE - 13'				

## 4.- DEBATES

Con antelación se notificará a la Junta Electoral correspondiente los detalles de los debates que acuerden las distintas fuerzas políticas nacionales, autonómicas o municipales. Los horarios, canal de difusión, duración y normas de debate se negociarán con TVE previo acuerdo con los partidos y de conformidad con la Junta.

**RADIO NACIONAL DE ESPAÑA – RNE****INTRODUCCIÓN**

Radio Nacional de España realizará la cobertura de las elecciones locales y autonómicas del 24 de mayo de 2015 atendiendo al pluralismo político y social y la igualdad y neutralidad informativa a que nos comprometen el ordenamiento legal y la Constitución.

La campaña electoral tendrá su reflejo en los espacios de noticias mediante entrevistas y bloques de información.

La distribución del tiempo de cobertura será proporcional a la representación institucional alcanzada por los distintos partidos en las anteriores elecciones equivalentes, como criterio preferente. Y se extenderá a los partidos políticos que, no teniendo representación de anteriores comicios, tengan la consideración de “significativos”, según la Instrucción 1/2015, de 15 de abril, de la Junta Electoral Central, de modificación de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de interpretación del artículo 66 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General. El tiempo destinado a esos grupos no superará ni igualará el dedicado al de menor representación institucional.

**COBERTURA AUTONÓMICA**

La emisión autonómica ofrecerá información en bloques de duración variable para recoger la actividad de los distintos partidos tanto para las elecciones autonómicas como para las locales.

El tiempo dedicado a cada formación política, al final de la campaña, será proporcionado a la representatividad de ese partido, con arreglo a los criterios expresados más arriba.

Las entrevistas a los candidatos a la presidencia de la Comunidad Autónoma o a los dirigentes que designen los partidos se emitirán durante la última semana de campaña en el informativo de las 13,10.

La duración de las mismas guardará proporción con los votos obtenidos en los anteriores comicios. El tiempo destinado a las candidaturas consideradas “significativas” será menor que el del grupo con menor representación institucional.

**Elecciones en Castilla y León 2011**

<i>Partido</i>	<i>Escaños</i>	<i>Votos</i>	
PP	53	737.553	51,59 %
PSOE	29	423.239	29,61 %
IUCyL	1	69.861	4,89 %
U.P.L.	1	26.479	1,85 %

**1.- Distribución de los bloques de información:****RNE y RADIO 5**

Las Mañanas. Desconexión 07,50 .....4’

Informativo 13,10 (13,30 Fin de Semana).....8’

**RADIO 5**

Desconexión Territorial 09,05.....4’

Informativo 19,35.....6’



## 2.- Distribución de entrevistas:

<i>Castilla y León</i>	<i>Fecha</i>				
	<i>Lunes 18</i>	<i>Martes 19</i>	<i>Miércoles 20</i>	<i>Jueves 21</i>	<i>Viernes 22</i>
UPYD - 5'		IU - 10'	PSOE - 10'	PSOE - 20'	PP - 25'
PODEMOS - 5'		PP - 15'	PP - 15'		
UPL - 10'					

### COBERTURA PROVINCIAL

La información de las elecciones municipales ocupará igualmente una parte de la programación provincial con bloques de duración variable y con arreglo a los criterios ya explicados.

La distribución de tiempos en los distintos informativos queda así:

#### RADIO 5

Desconexión Provincial 09:30 .....5'

Desconexión Provincial 08:45. Incluirá información electoral en un bloque de 5' hasta el comienzo de la ronda de entrevistas.

Este espacio estará dedicado, los últimos días de la campaña electoral, a entrevistar a los candidatos municipales o los dirigentes que designe el partido correspondiente, por un tiempo máximo de 15 minutos. Las entrevistas se realizarán con arreglo a los criterios de proporcionalidad ya expuestos, en relación al cómputo provincial de votos obtenidos en los anteriores comicios locales en cada una de las nueve provincias de Castilla y León de que se trate.

### PROGRAMAS ESPECIALES

En los programas especiales de apertura y cierre de campaña, RNE en Castilla y León dará cuenta de los actos de las distintas formaciones políticas, a nivel autonómico, durante la desconexión de 5 minutos prevista al efecto.

Igualmente, el programa especial del día 24 de mayo contempla varias desconexiones, todavía por precisar, para ofrecer los resultados autonómicos y municipales.

### OFERTA DE BLOQUES DE PROPAGANDA ELECTORAL

El formato de emisión de propaganda electoral será el de spot televisivo o cuña radiofónica de 30 segundos de duración.

Al coincidir las elecciones autonómicas y municipales se destinará un bloque para las elecciones a la Asamblea Legislativa, distribuido con arreglo a los resultados de las anteriores elecciones a la misma y otro bloque distribuido teniendo en cuenta los resultados de las anteriores elecciones municipales (punto 6º de la Instrucción 5/2011, de 7 de abril, de la Junta Electoral Central).

La distribución de espacios gratuitos para propaganda electoral se hace atendiendo al número total de votos que obtuvo cada partido, federación o coalición en las anteriores elecciones equivalentes, en el ámbito territorial del correspondiente medio de difusión o el de su programación (arts. 61 y 62 LOREG).

Si las elecciones a una Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma se celebran simultáneamente a las elecciones municipales, sólo se tiene en cuenta los resultados de las anteriores elecciones a dicha Asamblea para la distribución de espacios en los correspondientes programas regionales de los medios nacionales (art. 63.3 LOREG).

BOEPSO-3-30042015



La distribución de espacios en la programación general de los medios nacionales se hace atendiendo a los resultados de las anteriores elecciones municipales (art. 63.4 LOREG).

**CRITERIOS ADOPTADOS POR LA CORPORACIÓN RTVE EN LA OFERTA DE FRANJAS HORARIAS PUESTAS A DISPOSICIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL**

1. Atender a la legislación específica, nacional y autonómica, para destinar a espacios de propaganda electoral el tiempo delimitado en las mismas dentro de la programación de TVE y RNE. Para ello, se ha alterado la programación ofreciendo las máximas desconexiones y franjas de emisión posibles en ambos medios.

2. Se han habilitado en TVE y RNE franjas adicionales de desconexión autonómica y provincial para los espacios de propaganda electoral en los procesos electorales municipales y autonómicos.

3. Unificar las franjas horarias destinadas a emisión de propaganda electoral gratuita en todas las Comunidades Autónomas y en los tres ámbitos de difusión: nacional, autonómico y municipal.

4. Diferenciar en cada franja de emisión autonómica los bloques destinados a elecciones autonómicas y municipales, en el caso de que se ofrezcan espacios de propaganda electoral correspondiente a las elecciones municipales, en aplicación del artículo 64.3 de la LOREG.

5. Las desconexiones a nivel autonómico en TVE se realizarán en La1, ya que es la única cadena que por cuestiones técnicas puede desconectar de forma simultánea en toda España.

6. Los criterios de reparto específicos de RNE han sido:

- Ofrecer tiempos similares a espacios propaganda electoral en cada ámbito de difusión: nacional, autonómico y provincial.

- Las desconexiones a nivel autonómico se han reservado para las elecciones autonómicas y para la emisión de espacios de propaganda electoral de elecciones municipales que tienen derecho a emisión en ámbito autonómico (artículo 64.3 de la LOREG) .

- De forma preferente y para atender a las elecciones municipales se ha atendido al ámbito de emisión más cercano a la circunscripción electoral municipal, que en el caso de RNE es el provincial.

7. Debido a la especificidad de Canarias, por su huso horario, las franjas de desconexiones de TVE y RNE en ámbito autonómico y municipal se han realizado con criterios específicos.

La Corporación RTVE pone a disposición de los partidos políticos los siguientes tiempos en campaña electoral, diferenciando bloques destinados a elecciones municipales y autonómicas.

*Elecciones Municipales. Emisión de ámbito nacional*

La distribución de espacios en la programación general de los medios nacionales se hace atendiendo a los resultados de las anteriores elecciones municipales (art. 63.4 LOREG).

La distribución del tiempo gratuito de propaganda electoral en la Corporación RTVE se hará atendiendo a los criterios definidos en el artículo 64.1 de la LOREG.

Destinado a los partidos políticos que presenten candidaturas en municipios que comprendan al menos al 50% de la población de derecho de las circunscripciones incluidas en el ámbito de difusión nacional del medio de comunicación (arts. 64.2 y 188 LOREG).

La Corporación RTVE pone a disposición de los partidos políticos 165 minutos en distintas franjas horarias de su programación general en los canales de televisión La1 y La2, y en las emisoras RNE y R5.



La provisión de espacio se ha realizado para los partidos parlamentarios y extraparlamentarios que presenten candidaturas en municipios que comprendan al menos al 50% de la población de derecho de las circunscripciones incluidas en el ámbito de difusión nacional.

Según los resultados obtenidos en las anteriores elecciones municipales de 22 de mayo de 2011 se han estimado los siguientes tiempos:

- Partidos con representación parlamentaria: 135 minutos

P.P. (37,54%): 45 minutos

P.S.O.E. (27,79%): 45 minutos

I.U. (6,36%): 30 minutos

UPyD (2,06%): 15 minutos

- Partidos políticos sin representación parlamentaria o que no concurrieron en las anteriores elecciones: 30 minutos (con la estimación de hasta 3 partidos que pudieran tener derecho a disponer de 10 minutos cada uno para espacios de propaganda electoral gratuita).

### *1.- Elecciones Municipales. Emisión en ámbito autonómico y provincial*

Al coincidir las elecciones autonómicas y municipales se destinará un bloque para las elecciones a la Asamblea Legislativa, distribuido con arreglo a los resultados de las anteriores elecciones a la misma y otro bloque distribuido teniendo en cuenta los resultados de las anteriores elecciones municipales (punto 6º de la Instrucción 5/2011, de 7 de abril, de la Junta Electoral Central).

Destinado a los partidos políticos que presenten candidaturas en municipios que comprendan al menos al 50% de la población de derecho de las circunscripciones incluidas en el ámbito de difusión autonómica y provincial del medio de comunicación (arts. 64.2 y 188 LOREG).

### *2.- Elecciones Municipales. Emisión en ámbito autonómico - TVE*

El formato de emisión de propaganda electoral será spot televisivo de 30 segundos de duración.

TVE solo realiza desconexión en ámbito autonómico, al no disponer de desconexión provincial.

Las desconexiones a nivel autonómico se realizarán en La1, ya que es la única cadena que por cuestiones técnicas puede desconectar de forma simultánea en toda España. Esta franja se emitirá de lunes a viernes, entre las 06,35 y 06,45, con un cómputo total de 110 minutos en campaña electoral.

### *3.- Elecciones Municipales. Emisión en ámbito provincial - RNE*

El formato de emisión de propaganda electoral será cuña radiofónica de 30 segundos de duración.

Las franjas de emisión en ámbito autonómico para los espacios de propaganda electoral se han reservado para las elecciones a las Cortes de Castilla y León.

Al disponer RNE de desconexiones provinciales, los espacios de propaganda electoral destinados a las elecciones municipales se emitirán en este ámbito de difusión.

RNE pone a disposición de los partidos políticos 165 minutos en campaña electoral distribuido en dos franjas horarias que se emitirán de lunes a viernes en R5. 9,40-09,45 y 15,50-16,00.



**ELECCIONES MUNICIPALES. OFERTA DE BLOQUES EN EMISIÓN PROVINCIAL  
Castilla y León**

**Franja de desconexión provincial (distribución diaria en minutos)<sup>(1)</sup>**

<i>Franja</i>	<i>Emisora</i>	<i>Bloque (Min)</i>	<i>V</i>	<i>S</i>	<i>D</i>	<i>L</i>	<i>M</i>	<i>X</i>	<i>J</i>	<i>V</i>	<i>S</i>	<i>D</i>	<i>L</i>	<i>M</i>	<i>X</i>	<i>J</i>	<i>V</i>	<i>Total Campaña</i>
<i>Desconexión</i>			8	9	19	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	<i>Electoral</i>
9,40 A 9,45	R5	5	5			5	5	5	5	5			5	5	5	5	5	55
15,50 A 16,00	R5	10	10			10	10	10	10	10			10	10	10	10	10	110

NOTA

La hora de desconexión de los bloques para propaganda electoral son orientativos.

(1) Provincias: Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora

Soria, 29 de abril de 2015.– El Secretario, Pedro García Gago.

1566

BOEPSO-3-30042015